



CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
DOMICILIO: CL. CAPITÁN QUESADA, 29; 35460-GÁLDAR (Las Palmas)
RÉGIMEN: GENERAL
C.C.C./N.I.F.: 0P3500900J

En relación con su petición por la que solicita modificar el plazo de amortización del aplazamiento de pago concedido por Resolución de fecha 20 de marzo de 2012, reconsiderada el 24 de abril de 2014 y el 24 de mayo de 2016, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio y en el artículo 17.2 de la Orden T.A.S. 3512/2007, de 26 de noviembre, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del citado texto reglamentario, esta **Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social**, órgano competente según lo dispuesto en el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la corporación municipal responsable reseñada en el encabezamiento la modificación de las condiciones de amortización del aplazamiento concedido por Resolución de 20 de marzo de 2012, reconsiderada el 24 de abril de 2014 y el 24 de mayo de 2016, y que afecta a las cantidades pendientes de ingreso a fecha actual, por un importe total de **3.574.791,13** euros.

SEGUNDO.- La deuda aplazada devengará el interés legal (3,00%), establecido en la Disposición adicional quincuagésima séptima, punto uno, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



Si durante el periodo del aplazamiento el tipo de interés experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

TERCERO.- La amortización del débito se realizará en 60 cuotas mensuales con porcentajes anuales progresivos del 10, 15, 20, 25 y 30%. Los vencimientos se iniciarán en el mes de octubre de 2020, según el siguiente detalle:

Mes Vencimiento	Capital Amortizado	Interés	Total Plazo	Deuda Pendiente
10/2020	29.388,01 €	3,00%	38.204,40 €	3.545.403,12 €
11/2020	58.848,49 €	3,00%	38.204,40 €	3.515.942,64 €
12/2020	88.381,63 €	3,00%	38.204,40 €	3.486.409,50 €

El importe de los vencimientos posteriores al último indicado le será comunicado por esta Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los dos primeros meses de cada año, una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés legal aplicable para dicho ejercicio. Asimismo, cualquier variación en el citado tipo de interés le será comunicado, junto con el nuevo importe de los vencimientos, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho tipo de interés.

En el supuesto de no recibir dicha comunicación en uno de los referidos plazos deberá ponerse en contacto con la unidad que tramita su expediente a fin de que se le facilite la cuantía a pagar en concepto de amortización del aplazamiento.

Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento, primero a las costas y luego por orden de antigüedad de la misma.



CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis.1 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, el importe de cada uno de los plazos de amortización de la deuda aplazada será cargado el último día hábil del mes a que se refiera, en la cuenta corriente o libreta de ahorro siguiente: ES29 0182 5925 8002 0035 0102.

<u>Código Mandato</u>	<u>Tipo de Pago</u>	<u>Fecha</u>
998162352000619902202010290059	Recurrente	11/2020

Durante el período de vigencia del aplazamiento podrá solicitarse el cambio de dicha cuenta, poniéndolo previamente en conocimiento de la unidad que tramita su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis.2 de la citada orden.

Las solicitudes presentadas o transmitidas entre los días 1 y 10 de cada mes, tendrán efectos en ese mismo mes.

Las solicitudes presentadas o transmitidas entre los días 11 y último de cada mes, surtirán efectos el mes siguiente.

QUINTO.- Las restantes condiciones establecidas en la Resolución de fecha 20 de marzo de 2012, reconsiderada el 24 de abril de 2014 y el 24 de mayo de 2016 continuarán vigentes plenamente en todos sus términos y serán de aplicación a esta resolución, teniendo en cuenta que durante el período de vigencia del presente aplazamiento podrá cancelarse anticipadamente la totalidad o parte de la deuda aplazada comunicándolo previamente a la unidad que tramita su expediente, a fin de que por la misma se le informe con exactitud de la cantidad a amortizar (en el caso de cancelaciones totales), de las variaciones en los vencimientos pendientes (en el caso de cancelaciones parciales) y del resto de efectos que puedan producirse.



Contra la presente resolución, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que, tratándose de una Administración Pública, pueda ésta ejercitar, en su caso, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la misma Ley, así como en el artículo 46.3 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Madrid, 29 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL,

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza de los Astros, 5-7
28007 - MADRID

Andrés Harto Martínez